



COLEGIO SAN MATÍAS
El Salvador, Región de Atacama

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE DENUNCIAS, SOSPECHAS Y CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, AGRESIONES SEXUALES Y ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Código:	PROT-03-ABUSO-SEXUAL	Versión:	3.0
Fecha de esta versión:	Septiembre de 2026	Aprobado por:	Sostenedora Sra. María Contreras R. Directora Sra. Sara Fuentes T.

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Aprobado por
1.0 - 2.0	Versiones anteriores	Versiones previas del protocolo, incorporadas al RICE institucional.	—
3.0	Septiembre 2026	Extracción del RICE (versión final agosto 2026) al formato institucional estándar (portada, índice, control de versiones, marco legal, alcance, vías de activación, difusión). Contenido sustantivo preservado; se incorpora nota de vigencia normativa.	Sostenedora Sra. María Contreras R. Directora Sra. Sara Fuentes T.

Índice

Control de Versiones	1
Índice.....	2
1. Objetivo.....	3
2. Marco Legal y Normativo Aplicable	3
3. Alcance	3
4. Definiciones	3
5. Prevención	3
6. Vías de Activación y Denuncia.....	4
7. Procedimiento de Actuación	4
8. Registro y Seguimiento	5
9. Difusión	5
10. Anexos.....	5

1. Objetivo

Educar y orientar en términos procedimentales a todos quienes trabajan con niños, niñas y adolescentes, para que la comunidad educativa se esfuerce en prevenir cualquier situación que no garantice un ambiente sano y seguro. Asimismo, establecer cómo detectar y proceder ante cualquier situación que pueda atentar contra la integridad y seguridad de los estudiantes, en su calidad de garantes de derechos conforme a la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

2. Marco Legal y Normativo Aplicable

- Convención Internacional de los Derechos del Niño (ratificada por Chile en 1990).
- Código Penal — tipificación de abuso sexual, violación y estupro.
- Ley N.º 21.430 — Ley de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley General de Educación (Ley N.º 20.370).
- Código Procesal Penal — obligación de denuncia de delitos que afecten a estudiantes.
- Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación (Reglamentos Internos — vigente).

Nota de vigencia normativa (septiembre 2026)

Las Circulares N.º 781, 782 y 202 fueron derogadas por la Superintendencia de Educación en abril de 2026. Mientras no entre en vigencia la nueva Ley de Convivencia Escolar (aprobada por el Congreso, pendiente de promulgación), continúa rigiendo la Circular N.º 482. Una vez que la nueva ley entre en vigor, el establecimiento contará con 9 meses para adecuar sus reglamentos e instrumentos, incluido este protocolo.

3. Alcance

Este protocolo aplica a todo el personal del Colegio San Matías (docentes y asistentes de la educación), estudiantes, y a toda la comunidad educativa, en su calidad de garantes de derechos de niños, niñas y adolescentes. Su incumplimiento por parte de un funcionario que no siga el conducto regular puede constituir complicidad y entorpecimiento de procedimientos legales.

4. Definiciones

Abuso Sexual Infantil: Contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, en el cual el menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Puede darse entre personas del mismo o distinto sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano.

Abuso sexual propio: Acción con sentido sexual (no una relación sexual), realizada por un hombre o una mujer hacia un niño o niña — generalmente tocaciones del agresor hacia el niño, o de este al agresor pero inducidas por aquel.

Abuso sexual impropio: Exposición de niños o niñas a hechos de connotación sexual: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, o exposición a pornografía.

Violación: Todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, realizado sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño o niña menor de 14 años (Código Penal).

Estupro: Realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima (entre 14 y 18 años), o basado en abuso de autoridad o de una relación de dependencia (laboral, educacional o de cuidado), o mediante engaño que abusa de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Señales de alerta: Signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño, que no corresponden a su momento evolutivo ni responden a causas orgánicas. Cobran relevancia cuando se presentan asociados (más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. La actitud de rechazo, indiferencia u omisión de padres o responsables ante la intervención profesional frente a estas señales también puede constituir un indicador.

5. Prevención

La prevención involucra acciones previas a que ocurra el abuso sexual, con una mirada dinámica y de reflexión permanente:

- Diseñar y/o adecuar un programa de educación sexual según las características de desarrollo de cada nivel, promoviendo una sexualidad y afectividad sana.
- Generar, al menos una vez al año, una instancia comunitaria donde el abuso sexual sea un tema abierto (charlas, debates, mesas redondas, expresiones artísticas de los estudiantes, entre otras).

- Capacitar a la comunidad escolar en la aplicación de este protocolo.
- El Encargado de Convivencia Escolar organiza al menos una jornada anual para el personal, padres, madres y apoderados, revisando la vivencia de la confianza y el clima comunitario ante el abuso en sus distintas manifestaciones.
- Sesiones obligatorias de sensibilización y detección de síntomas de abuso sexual para docentes y paradoscentes; talleres y charlas de prevención para estudiantes y apoderados. Se mantiene un libro de registro de estas intervenciones y sus participantes.

6. Vías de Activación y Denuncia

El equipo de protección del establecimiento — compuesto por el Director y/o el Encargado de Convivencia Escolar — recibe, revisa y deriva las situaciones de posible abuso sexual, activadas por cualquier profesor u otro miembro de la comunidad educativa que sospeche o tome conocimiento de una situación. Ante la necesidad de asesoramiento externo, el equipo puede acudir a profesionales expertos para la supervisión de casos y toma de decisiones. Corresponde al equipo notificar a la sostenedora y/o administración según proceda.

El colegio lleva un registro escrito de todos los casos mediante un Libro de Registro. Ante cada caso se elabora un informe para facilitar su seguimiento y dar cuenta a las autoridades si se requiere, quedando en poder de la Dirección.

7. Procedimiento de Actuación

Etaa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación o recepción de denuncia	Recibir la denuncia (en caso de que corresponda). Informar a la Dirección del establecimiento sobre la situación detectada o denunciada, para que active el protocolo.	Cualquier miembro de la comunidad educativa; Dirección	Dentro de las 24 primeras horas
Recopilación de antecedentes generales	La Dirección informa al Encargado de Convivencia Escolar, quien deja lo que se encuentra realizando y acoge de inmediato la solicitud de derivación. Se entrevista al adulto que escuchó el relato del estudiante, dejando en acta lo develado; o se entrevista al denunciante si se tomó conocimiento por otro medio. El adulto que recibe la revelación debe: escuchar y contener en un contexto de resguardo; no cuestionar ni confrontar la versión; evitar juicios; evitar atribuir responsabilidad al niño/a; manejar la información de forma restringida. Se resguarda en todo momento la intimidad e identidad del estudiante (información y actas de carácter confidencial, acceso limitado a quienes deban intervenir), y también la identidad del acusado/a hasta que la investigación esté afinada.	Dirección; Encargado de Convivencia; Equipo Multidisciplinario	Dentro de las 24 primeras horas
Traslado a centro asistencial, si corresponde, y derivación a redes de apoyo	Traslado al centro asistencial más cercano (CES) para constatar lesiones si corresponde, previa comunicación con el apoderado. Costo asumido por el establecimiento. Derivación de los antecedentes a las redes de apoyo con las que cuente el colegio.	Dirección	Dentro de las 24 primeras horas
Reporte de la activación del protocolo, resolución y pronunciamiento sobre los hechos	Recopilación de los antecedentes recogidos en la activación del protocolo y de los entregados por los padres o adulto responsable. Elaboración de informe concluyente.	Dirección	Dentro de las 24 primeras horas
Denuncia, si corresponde	Elaboración del oficio para denunciar la vulneración de derecho al Juzgado de Familia competente, con respectivo envío. Cuando los hechos puedan revestir carácter de delito, denuncia obligatoria al Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI o el Tribunal con competencia penal respectivo.	Dirección	Dentro de las 24 primeras horas de conocido el hecho
Medidas internas	Si el adulto involucrado es funcionario del establecimiento, se activan medidas protectoras conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, pudiendo apartarlo temporalmente de sus funciones (incluida la separación del	Dirección	Si el denunciado es funcionario del colegio: dentro

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
	ejercicio directo con niños, niñas y adolescentes). Se resguarda en todo momento la identidad del trabajador acusado.		de las 48 primeras horas
Comunicación a los padres y/o apoderados, y al resto de la comunidad educativa	Citación a entrevista a los padres y/o apoderados para informar la situación y los pasos a seguir (libreta de comunicaciones y/o llamado directo). Se informa al resto de la comunidad educativa de los hechos y su seguimiento, resguardando la intimidad e identidad del estudiante — en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, evitando la revictimización. Vías: circulares, reuniones con los centros, o sesiones del Consejo Escolar, entre otras que determine Dirección.	Dirección; Encargado de Convivencia	Dentro de las 48 primeras horas
Plan de intervención	Citación a los apoderados del estudiante vulnerado (y del estudiante agresor, de corresponder) para comunicar la resolución del protocolo, vía telefónica y/o correo institucional. Puede derivar en la aplicación del procedimiento general del RICE, con medidas formativas, considerando la edad y madurez de los involucrados. Medidas de resguardo: plan de acompañamiento individual/grupal/familiar (evaluación diferenciada, ampliación de plazos, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, etc.), con posible derivación a redes externas de apoyo, incluyendo coordinación con Programa de Reparación según lo indique el Tribunal competente.	Equipo Multidisciplinario	Dentro de 5 días hábiles

8. Registro y Seguimiento

Toda actuación queda registrada en el Libro de Registro del establecimiento, con el informe correspondiente a cada caso, resguardando en todo momento el carácter confidencial de la información. Este protocolo será revisado periódicamente para mantenerlo actualizado conforme a los avances legislativos del país, indicaciones del Ministerio de Educación, o los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica.

9. Difusión

Este protocolo será dado a conocer en sesiones de carácter obligatorio a docentes y paradocentes, publicado en el sitio web institucional, y entregado a los apoderados al momento de la matrícula. Durante el año se imparten además talleres de sensibilización y detección para el personal, y charlas de prevención para estudiantes y apoderados.

10. Anexos

No aplica en esta versión.